



CONTRATO DE SERVICIOS Nº 04CN/2018 FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, DARIO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN, mayor de edad,
Estudiante, del domicilio de departamento de con Documento
Único de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria
en mi calidad de Gerente de Desarrollo
Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución
Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete - ciento seis -
uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número
UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos míl diecisiete, en la cual
consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña
Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se
acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto
de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO
SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día
trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador
el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos
como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "EL
CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte, REBECA DÁVILA DADA, mayor de
edad, del domicilio de departamento de on Documento Único
de Identidad ınúmero
y Número de Identificación Tributaria
actuando en mi calidad personal; quien en
adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dícho $\overline{ exttt{OTORGAMOS}}$:
DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las
erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL
asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2°) Que tiene establecido su domicilio en
la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º)



Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 02/2018 FANTEL denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PASARELA DE EXHIBICIÓN DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL 2018"; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual también señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PASARELA DE EXHIBICIÓN DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL 2018". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día veintisiete de agosto al quince de octubre de dos mil dieciocho. LA CONTRATISTA deberá velar por que la presentación de los productos finales objeto de este contrato se cumplan en el tiempo establecido. El desarrollo de la pasarela está previsto a realizarse un día que puede ser entre el 28 de septiembre y el 15 de octubre del presente año, el lugar será en un espacio a definir oportunamente, en San Salvador, éste será al aire libre o cerrado y será facilitado por la CONAMYPE. Cualquier cambio que surja referente a la ubicación y fecha del desarrollo de los servicios será notificado con la debida anticipación y LA CONTRATISTA deberá realizar las acciones correspondientes a fin de ajustarse a la nueva fecha. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán



de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00), IVA incluido, contra la entrega de los productos esperados 1 y 2: Cronograma de trabajo y definición, diseño y conceptualización de los elementos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal (incluve diseño decoración del evento) tomando en consideración que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado. Un segundo y último pago del sesenta por ciento (60%) del monto total, equívalente a TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,200.00), IVA incluido, contra la entrega de los productos esperados 3 y 4: La presentación del informe final, el cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento y un DVD con filmación de aspectos relevantes del evento. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "LA CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indíquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos esperados: 1. Cronograma de trabajo que defina claramente las



actividades que se realizarán actualizado. 2. Documento que describa la definición, diseño y conceptualización de los elementos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, (incluye diseño de decoración del evento y visualización de las personas artesanas productoras de la colección durante la pasarelas) tomando en consideración que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado. 3. Puesta en funcionamiento o producción artística de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal la cual debe de considerar: a) Adecuación para la creación de BACKSTAGE; b) 1 presentador/a para el desfile de moda; e) 30 modelos que podrían ser; 21 femeninas, 9 masculinos, o en otras cantidades entre hombres y mujeres sin sobrepasar los/las 30 modelos; d) 6 asistentes de cambios de modelos; e) 30 maquillajes y peinado (21 femeninas, 9 masculinos); f) 1 Pasarela en 'T', o del tipo que se proponga en el diseño, de dimensiones aproximadas a: Tarima de pasarela no menor a: 36.6 X 1.22 X 0.60 metros, charol Blanco Mate o impreso. (Nota: será proporcionada por CONAMYPE una tarima de salida aproximada de 8x4x0.60 metros); g) 1 Truss en "T", 4 secciones aproximadas de 8 metros a 4 metros de altura; h) 1 iluminación blanca, luminaria cenitales blanca; i) 4 luces móviles; j) Música en vivo y/o fusión de música de acuerdo a la colección y concepto, previamente aprobada; k) Decoración acorde a concepto de pasarela; l) 15 Cocteleras altas (con mantel y lazo); m) Coctel para 700 personas; n) Material audiovisual acorde al concepto de la pasarela a proyectar en 28 módulos led de 1 metro cuadrado cada módulo (los módulos led serán proporcionados por CONAMYPE); y o) Todo producto, gráfico o sonoro, que sea parte de la pasarela deberá ser previamente autorizado por la Gerencia de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE y entregado en formatos digitales al finalizar la pasarela. Además, se incluirá adicional a lo anterior y sin costo alguno, la producción de un pre-show que aglutine una muestra de todas las colecciones de Opulencia Pipil pasadas, previa coordinación con el equipo técnico de la CONAMYPE. 4. Informes que contengan: a) Informe de avance: La definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en cual incluya: Diseño de Backing y diseño de decoración del evento; y, b) Informe final: El cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento (no menos de 30 imágenes de alta calidad) un DVD con video de aspectos relevantes del evento. Nota: 1. El lugar y la fecha en donde se desarrollará el evento será proporcionado posteriormente por CONAMYPE, teniéndose previsto realizarlo entre 28 de septiembre y el 15 de octubre del 2018. 2. Las salidas completas (vestuario, accesorios y calzado) serán proporcionados por CONAMYPE. 3. Los diseños de peinado y maquillaje deberán de ser creativos y acordes al concepto de la pasarela. 4. Los contactos del personal ajeno a la CONAMYPE, como artesanas/os y consultores, que estén vinculados con el diseño y/o producción de la colección que participará



de Opulencia Pipil 2018 serán proporcionado por la Gerencia de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE, 5, El logotipo será proporcionado por CONAMYPE, 6. En caso de realizarse el evento al aire libre CONAMYPE proporcionará planta eléctrica para la realización del mismo. SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal, ROBERTO ANTONIO QUEZADA ALVARADO, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAG de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAG fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Mínisterio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de



parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,200.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en



_Teléfono:		Asi
nos expresamos los otorgantes y no habíendo	nada más que hacer constar suscribimo	s e
presente contrato en la ciudad de San Salvador,	r, a los veinticuatro días del mes de agost	o de
año dos mil dieciocho		

DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN EL CONTRATANTE GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - CONAMYPE REBECA DAVILA DADA LA CONTRATISTA

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen: DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPÍN, de años de edad. departamento de Estudiante, del domicilio de persona quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seíscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete - ciento seis - uno, personería que más delante relacionaré; y por otra parte, REBECA DÁVILA DADA, de años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en

su carácter personal; y en tales calidades, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas



que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para los "SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PASARELA DE EXHIBICIÓN DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL 2018", promovido mediante un proceso por Libre Gestión No. 02/2018 FANTEL, contrato que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: """"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PASARELA DE EXHIBICIÓN DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL 2018". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día veintisiete de agosto al quince de octubre de dos mil dieciocho. LA CONTRATISTA deberá velar por que la presentación de los productos finales objeto de este contrato se cumplan en el tiempo establecido. El desarrollo de la pasarela está previsto a realizarse un día que puede ser entre el 28 de septiembre y el 15 de octubre del presente año, el lugar será en un espacio a definir oportunamente, en San Salvador, éste será al aire libre o cerrado y será facilitado por la CONAMYPE. Cualquier cambio que surja referente a la ubicación y fecha del desarrollo de los servicios será notificado con la debida anticipación y LA CONTRATISTA deberá realizar las acciones correspondientes a fin de ajustarse a la nueva fecha. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del monto total, equivalente a OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00), IVA incluido, contra la entrega de los productos esperados 1 y 2: Cronograma de trabajo y definición, diseño y conceptualización de los elementos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal (incluye diseño decoración del evento) tomando en consideración que pueda ser al aire libre o en espacio cerrado. Un segundo y último pago del sesenta por ciento (60%) del monto total, equivalente a TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,200.00), IVA incluido, contra la entrega de los productos esperados 3 y 4: La presentación del informe final, el cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento y un DVD con filmación de aspectos relevantes del evento. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de



CONTRATISTA" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONÁMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. CUÁRTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indíquen las razones del caso. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "EL CONTRATANTE", los siguientes productos esperados: 1. Cronograma de trabajo que defina claramente las actividades que se realizarán actualizado. 2. Documento que describa la definición, diseño y conceptualización de los elementos para la puesta en funcionamiento de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal, (incluye diseño de decoración del evento y visualización de las personas artesanas productoras de la colección durante la pasarelas) tomando en consideración que pueda ser al aire líbre o en espacio cerrado. 3. Puesta en funcionamiento o producción artística de la pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal la cual debe de considerar: a) Adecuación para la creación de BACKSTAGE; b) 1 presentador/a para el desfile de moda; e) 30 modelos que podrían ser: 21 femeninas, 9 masculinos, o en otras cantidades entre hombres y mujeres sin sobrepasar los/las 30 modelos; d) 6 asistentes de cambios de modelos; e) 30 maquillajes y peinado (21 femeninas, 9 masculinos); f) 1 Pasarela en "T", o del típo que se proponga en el diseño, de dimensiones aproximadas a: Tarima de pasarela no menor a: 36.6 X 1.22 X 0.60 metros, charol Blanco Mate o impreso. (Nota: será proporcionada por CONAMYPE una tarima de salida aproximada de 8x4x0.60 metros); g) 1 Truss en "T", 4 secciones aproximadas de 8 metros a 4 metros de altura; h) 1 iluminación blanca, luminaria cenitales blanca; i) 4 luces



móviles; j) Música en vivo y/o fusión de música de acuerdo a la colección y concepto, previamente aprobada; k) Decoración acorde a concepto de pasarela; 1) 15 Cocteleras altas (con mantel y lazo); m) Coctel para 700 personas; n) Material audiovisual acorde al concepto de la pasarela a proyectar en 28 módulos led de 1 metro cuadrado cada módulo (los módulos led serán proporcionados por CONAMYPE); y o) Todo producto, gráfico o sonoro, que sea parte de la pasarela deberá ser previamente autorizado por la Gerencia de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE y entregado en formatos digitales al finalizar la pasarela. Además, se incluirá adicional a lo anterior y sin costo alguno, la producción de un pre-show que aglutine una muestra de todas las colecciones de Opulencia Pipil pasadas, previa coordinación con el equipo técnico de la CONAMYPE. 4. Informes que contengan: a) Informe de avance: La definición y diseño de pasarela de exhibición de colección del desfile de moda artesanal en cual incluya: Diseño de Backing y diseño de decoración del evento; y, b) Informe final: El cual contenga el detalle de las actividades realizadas en la pasarela de colección del desfile de moda artesanal, así como un CD con imágenes del evento (no menos de 30 imágenes de alta calidad) un DVD con video de aspectos relevantes del evento. Nota: 1. El lugar y la fecha en donde se desarrollará el evento será proporcionado posteriormente por CONAMYPE, teniéndose previsto realizarlo entre 28 de septiembre y el 15 de octubre del 2018. 2. Las salidas completas (vestuario, accesorios y calzado) serán proporcionados por CONAMYPE. 3. Los diseños de peinado y maquillaje deberán de ser creativos y acordes al concepto de la pasarela. 4. Los contactos del personal ajeno a la CONAMYPE, como artesanas/os y consultores, que estén vinculados con el diseño y/o producción de la colección que participará de Opulencia Pipil 2018 serán proporcionado por la Gerencia de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE. 5. El logotipo será proporcionado por CONAMYPE. 6. En caso de realizarse el evento al aire libre CONAMYPE proporcionará planta eléctrica para la realización del mismo. SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal, ROBERTO ANTONIO QUEZADA ALVARADO, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAG de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAG fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a



n degue le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la tión del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Mínisterio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimíento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normatíva que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iníciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguído de pleno derecho y sín intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformídad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,200.00), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la



copia del contrato firmado. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "LA CONTRATISTA", en

Teléfono:

a maga

Y yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de



instrumentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quíenes explíqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles, y leída que se las hube integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Day

PEROMORA



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.